



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 110 -2012-OSINFOR

Lima,

23 AGO. 2012

VISTO:

El Informe N° 02-EE-2012-02-5312 de fecha 12 de julio de 2012 de la Oficina de Control Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas, así como de las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda y su régimen laboral y económico;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que: "Los empleados públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan";

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la función pública, dispone que el empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley del Código de Ética y el Reglamento será sometido a procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante Informe N° 02-EE-2012-02-5312, de fecha 12 de julio de 2012, la Oficina de Control Institucional del OSINFOR remite el Informe del "Examen Especial a los Procesos de Selección del OSINFOR (Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa Selectiva), incluyendo el Procedimiento relacionado a la Visita de los





RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 110 -2012-OSINFOR

Lima,

23 AGO. 2012

VISTO:

El Informe N° 02-EE-2012-02-5312 de fecha 12 de julio de 2012 de la Oficina de Control Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas, así como de las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda y su régimen laboral y económico;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que: "Los empleados públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan";

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la función pública, dispone que el empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley del Código de Ética y el Reglamento será sometido a procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante Informe N° 02-EE-2012-02-5312, de fecha 12 de julio de 2012, la Oficina de Control Institucional del OSINFOR remite el Informe del "Examen Especial a los Procesos de Selección del OSINFOR (Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa Selectiva), incluyendo el Procedimiento relacionado a la Visita de los





Proveedores", comprendido en los periodos de julio a diciembre 2009 y enero 2010 a diciembre 2011;

Que, es necesario conformar una Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de evaluar la responsabilidad administrativa en que habrían incurrido los ex funcionarios comprendidos en las observaciones 1 y 2 que se señalan en el Informe N° 02-EE-2012-02-5312 de fecha 12 de julio de 2012;



Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM; y

Con las visaciones del Secretario General (e), y de los Jefes (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Administración;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de evaluar la responsabilidad administrativa en que habrían incurrido los ex funcionarios comprendidos en las observaciones 1 y 2 que se señalan en el Informe N° 02-EE-2012-02-5312, de fecha 12 de julio de 2012, del "Examen Especial a los Procesos de Selección del OSINFOR (Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa Selectiva), incluyendo el Procedimiento Relacionado a la Visita de Proveedores", comprendido en los periodos de julio a diciembre 2009 y enero 2010 a diciembre 2011.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios referida en el artículo primero de la presente Resolución estará integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|--|------------|
| - Economista Máximo Salazar Rojas
Secretario General (e) | Presidente |
| - Abogado Alfredo Arredondo Castillo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| - Ingeniero Emilio Lucas Alvarez Romero
Director (e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones
Forestales y de Fauna Silvestre | Miembro |



ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión deberá llevar a cabo el procedimiento en forma sumaria, respetando las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa, comunicando dentro del plazo de 60 días a la Presidencia Ejecutiva las posibles responsabilidades a que hubiere lugar, recomendando las posibles sanciones administrativas de ser el caso, luego de lo cual dicha Comisión cesara sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Los documentos, informes, actas y en general los medios probatorios que la Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios tenga en su poder como resultado del desarrollo de sus tareas, tendrá carácter reservado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios, a que hace referencia el artículo segundo de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese

Ing. ROLANDO NAVARRO GOMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

